

AUTO M.C. NO.	261
Radicado	05266 40 03 003 2020 00391 00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante (s)	REDLLANTAS S.A.
Demandado (s)	COMPAÑÍA ASERCAR VEHÍCULOS S.A.S. Y LAURA MARÍA CEBALLOS GIL
Tema y subtemas	DECRETA MEDIDAS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, seis de octubre de dos mil veinte

CONSIDERACIONES

Con base en los artículos 83, 593, 599 del C.G. del P. y demás normas que fueren específicamente concordantes, se encuentra procedente las medidas cautelares solicitada por la parte ejecutante. Con base en las anteriores consideraciones, el juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta bancaria, de que es titular la parte demandada, discriminados así:

- A nombre de la **COMPAÑÍA ASERCAR VEHÍCULOS S.A.S.**, las cuentas de que es titular en **BANCOLOMBIA S.A.** referidas así: 1) CUENTA DE AHORROS con No. 900027199 de la oficina de Envigado y CUENTA CORRIENTE con No. 900011242 de la oficina de Envigado; y, en el **BANCO PICHINCHA S.A.**, referida como CUENTA CORRIENTE con No. 410972155 de la oficina de Envigado.
- A nombre de la **Sra. LAURA MARÍA CEBALLOS GIL**, las cuentas de que es titular en **BANCOLOMBIA S.A.** referida como CUENTA DE AHORROS con No. 050859295 de la oficina de Envigado; y, en el **BANCO PICHINCHA S.A.**, referida como CUENTA DE AHORROS con No. 410984006 de la oficina de Boulevard Envigado.

Embargo que atenderá el monto básico de inembargabilidad legal actual de las cuentas de ahorros (\$37´456.038,00)¹, y que se limita a la suma de \$5´000.000,00. Ofíciase a la entidad citada, con el fin de que efectúen las deducciones correspondientes y dejen a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Envigado por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales

¹Carta Circular 66 del 17 de octubre de 2019. Superintendencia Financiera.

Nº 052662041003 que se tiene en el Banco Agrario de Envigado, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el Nral 10 y en el Parágrafo 2 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Por Secretaría procédase de conformidad.

CUG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fad597490652c69a64a53fc20ce46a62ba1039273b3aeb0d111fd32249a40
1a

Documento generado en 06/10/2020 01:52:27 p.m.